

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 375/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto,** con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXVI/DAyCC/0001.01.CC/2025 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	005383
2. Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	005505
3. Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.	005704
4. Escrito y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.	006330

Las tres primeras documentales fueron recibidas el seis, diez y once de marzo de dos mil veinticinco, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, mientras que las señaladas con el número cuatro fueron enviadas a través de la oficina de correos de la localidad el doce de los actuales y fueron recibidas en la citada Oficina de Certificación el veintiuno siguiente.
Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

CONTESTACIONES DE DEMANDA

Contestaciones de la demanda. Agréguese los escritos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y del Consejero Jurídico, ambos del Estado de Tlaxcala, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **contestando la demanda** de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Legislativo y Ejecutivo** de dicha entidad federativa.

Delegados. Se tiene a los promoventes designando **delegados**, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ De conformidad con las documentales que exhiben para tal efecto y en términos de la siguiente normativa:

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala

Artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado: (...)

Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala

Artículo 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. El Consejero tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado y a su titular, en los procedimientos administrativos, ministeriales o jurisdiccionales, tanto locales como federales, de cualquier materia o naturaleza en los que el Gobierno del Estado sea parte o tenga interés jurídico; la representación a que se refiere esta fracción, comprende de manera enunciativa, la presentación y contestación de demandas, la formulación de reconvención, el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la interposición de recursos, quejas y en general de cualquier medio de impugnación y constituye una representación amplísima;

(...)

IV. Representar legalmente al titular del Poder Ejecutivo en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

Domicilio, correo y número telefónico. Por otro lado, respecto a las solicitudes del Poder Legislativo estatal, **no ha lugar** a tener por señalado el domicilio en la entidad federativa que indica, ni a tener como medio de comunicación procesal el **correo electrónico** y el **número telefónico** mencionados, ya que, de conformidad con los artículos, 4 de la citada Ley Reglamentaria, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio en el domicilio que se indique en esta ciudad, sin que se prevea el uso de la vía telefónica o direcciones electrónicas y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Asimismo, se hace constar que el Poder Ejecutivo local fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otra vía análoga para tal fin.

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de veinte de enero del presente año, y las notificaciones que deban efectuarse a las autoridades demandadas, se realizarán por lista.

Acceso a expediente electrónico. Se acuerda favorablemente la petición de las autoridades locales en favor de los delegados que indican, a fin de que tengan acceso al expediente electrónico, toda vez que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Atento a las solicitudes de los promoventes, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzcan se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCEROS INTERESADOS

Manifestaciones de terceros interesados. Agréguese el oficio del delgado de la **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, así como el escrito y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la **Cámara de Diputados del**

Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta², mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en proveído de veinte de enero de la presente anualidad, realizan **manifestaciones** en representación de los citados entes gubernamentales, en su carácter de **terceros interesados**.

Delegados, domicilio y pruebas. Se tiene a la Cámara de Diputados designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como prueba la documental que acompaña, asimismo, ambas autoridades oficiantes ofrecen además la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Copias. En torno a la petición de la **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, se ordena expedir, a su costa, las copias simples de las actuaciones que indica, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el numeral 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de la materia.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de los delegados que indica la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Apercibimiento respecto a la información. Se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca de la copia autorizada y la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado. Con copia simple del oficio y de los escritos de cuenta, dese

² De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...)

vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas del treinta de abril de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'*."

durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, por oficio a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio y de los escritos de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 375/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T21:47:20Z / 31/03/2025T15:47:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 52 f8 aa cd d9 5a 0b 07 f2 ca 9e 4d 7f 63 43 be 31 b4 d6 77 4f 5d e6 cf 11 a7 65 c6 97 99 91 f2 06 16 b0 05 4e 32 07 6d b3 94 b1 65 46 99 24 50 d9 d5 6b bb 81 32 0d 90 06 0a 00 1e 76 8c a4 9f 16 1c aa 73 d0 23 79 ed 7a 3a 61 b7 cf a6 23 c9 a8 d8 54 63 5b 4a 9f d1 ee a8 f8 71 22 ce d9 b0 a4 06 be 81 ce 42 6d f3 6a e9 2c bb b0 09 3c d4 f6 f8 a0 e9 c8 f9 e5 63 55 a9 54 f1 cc a7 08 40 35 a3 ad 17 73 14 f1 75 e8 e7 4d b4 6b 18 a2 0b ac 6c e2 98 a6 03 d0 20 5f a6 bd 35 af 0c c5 b1 9d a4 19 7c 36 f3 e2 34 66 66 61 ec 70 ea 3d 0e 17 27 68 7c 22 c1 9b 33 82 48 26 7a 0e 16 b8 e4 1f 3e 0b 9d de 54 3d 66 1b b5 8a d5 e8 32 55 4c 4d 51 ed 7c c6 b6 54 23 0e 8d f4 b6 bc 2f 8f ba 2f 94 e3 69 fd d3 d7 ca 8c 3f f9 f2 79 db 13 f4 7d 89 04 e5 1c 9a 3d 48 0e f0 ec 61 7f dc 88			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T21:47:20Z / 31/03/2025T15:47:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T21:47:20Z / 31/03/2025T15:47:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8470157			
	Datos estampillados	2F8AB85F16195002338DB1CE0EF09E98ACFB918E998612FC0A1654364CEF9E8E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2025T19:49:38Z / 25/03/2025T13:49:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	30 2f 18 f1 69 20 b5 ba 32 bb b3 b6 19 fa 35 97 95 cb 94 30 69 f6 a0 6e a4 f2 1d 76 57 8a 2b 3b b1 4a fb 1d b4 a6 ef de cc 52 97 db 03 75 24 be 2d ab e2 21 2c 1d 21 ce 0f 29 fd dc 87 a5 3e d3 8b 8d 51 7d cc 3c 11 a6 07 b4 1c 16 d7 88 0b 31 6e b6 b9 6e 24 3f c8 ba f9 ba d2 c4 92 e4 f4 c0 c8 e2 22 e3 c6 54 8d ea 5c 59 f7 5a d0 a7 38 d7 9d 14 54 c6 1d e2 4b f0 7d 6b 39 35 02 47 04 e4 d9 cc 78 e4 69 7f fc 49 27 95 a6 ea 13 2d 20 26 51 89 e6 2e a0 af eb 3b b3 d3 e5 31 e8 1a af 80 36 35 2e 71 5b 93 3d f8 02 f7 b9 e8 00 3c 4c 6b fb 7b 0d 0b dd 67 46 34 5e 63 dc a9 39 87 76 41 0f a5 5c 60 19 6d 7b 2e c8 dd 3d 16 09 5c 95 4a 28 c0 e8 a1 d5 3a c1 d3 c5 bd 5b 77 46 70 76 ed 24 eb d5 a4 42 92 e0 25 92 8f 05 ac 01 b1 b7 bb 62 09 4b e2 94 e4 d7 da 69 2c 58 50 cc 4c cc 71			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2025T19:49:39Z / 25/03/2025T13:49:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2025T19:49:38Z / 25/03/2025T13:49:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8363998			
	Datos estampillados	FE550D65B49F673033AEB0E84AD37F0800870E4D06C977B516E787651F85FA5B			